

Santiago, once de marzo de dos mil veintidós.

Vistos y teniendo presente:

Que, de acuerdo al mérito de autos y a lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social, la existencia de una diferencia a favor de la recurrente en el pago de las licencias médicas de que se trata se encuentra debidamente reconocida, **se confirma** la sentencia apelada de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Valdivia.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 96.776-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A. y Abogado Integrante Pedro Aguila Y. Santiago, once de marzo de dos mil veintidós.

En Santiago, a once de marzo de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

